



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Ciudad Dorada de los Andes



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2019-MDA/A

Ananea, veinticinco enero del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El Art. 20 inciso 28) de la Ley N° 27972 y siendo pertinente designar a un fedatario de la Municipalidad Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Segundo Párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuando se establezcan requisitos de autenticidad de documentos, el administrado podrá acudir a los fedatarios designados por la Entidad.

Que, el art. 127 numeral 1) de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece *"Cada Unidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus Unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*.

Que, del mismo modo el numeral 2) del art. 127 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala además que *"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. (c) Doctor en Derecho SILVERIO CHAIÑA SUCASACA, con CAP 2466 e identificado con DNI. N° 02395824, como FEDATARIO de la Municipalidad Distrital de Ananea, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR funciones de autenticación y certificación de documentos internos propios de la entidad y externos a pedido de parte, de conformidad de lo dispuesto por la ley N° 27444 y demás pertinentes, deberá de llevar un registro de actos, las que además deben desarrollarse sin exclusión de sus labores ordinarios dentro de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la entidad la notificación de la presente resolución al fedatario, a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ananea, y otros que tengan injerencia en el presente acto, para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
ANANEA
ALCALDE
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903

